



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

| Entidad originadora: | Unidad de Planeación Minero Energética - UPME |
|--------------------------------------|--|
| Fecha (dd/mm/aa): | El proyecto de Resolución se publica en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME hasta el 26 de junio de 2022. |
| Etapa | Consulta ciudadana de proyecto de Resolución. |
| Proyecto de Decreto / Resolución: | "Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Níquel, aplicables al segundo trimestre de 2022" |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 360 de la Constitución Política establece que "la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables".

El artículo 227 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones" establece que "de conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria."

Mediante el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 4130 de 2011 se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la función de "fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías (...)". Esta misma función está expresamente establecida en el Decreto 1258 de 2013.

El Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, entre otros.

La Ley 1530 de 2012, en su artículo 15, establecia, "(...) la Agencia Nacional de Minería señalarán, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables..."

La Agencia Nacional de Minería – ANM, en cumplimiento de lo anterior, expidió la Resolución ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, estableciendo los parámetros, criterios y la fórmula para la fijación del precio base de liquidación de las regalías y compensaciones de niquel, y así mismo, a través de la Resolución ANM No.778 del 9 de noviembre de 2015, aclaró la fórmula para la determinación del precio base del níquel.

La Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías*" entró a regir a partir del 1° de enero de 2021 y derogó la Ley 1530 de 2012.

En todo caso, el artículo 19 de la Ley 2056 de 2020 otorga la competencia a la Agencia Nacional de Minería a efectos de establecer la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones. En consecuencia, la Resolución ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, conserva plenos efectos para la fijación de los precios base.

Así las cosas, la UPME en cumplimiento de sus funciones, procede a expedir la resolución "*Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Níquel aplicables al segundo trimestre de 2022*"

El detalle de los cálculos y análisis respectivos se encuentra en el soporte técnico (anexo 1) de la Resolución.



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

La UPME, en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000049 de 9 de junio de 2022, publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 26 de marzo de 2022. Vencido este plazo, SI/NO se recibieron observaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los titulares mineros productores de Níquel, que están obligados al pago de las regalías por la explotación del mineral. De igual forma, los precios fijados por la resolución son de aplicación por parte de la Agencia Nacional de Minería para efectos de liquidación de las regalías.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

Decreto 4130 de 2011, artículo 5 numeral 2. "...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 50 del Decreto 70 de 2001."

Decreto 1258 de 2013, artículo 4, numeral 22. "Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan."

Decreto 1258 de 2013, artículo 9, numeral 19. "...de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías".

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1258 de 2013 y la Resolución ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución no se deroga, modifica, subroga, adiciona o sustituye ninguna disposición.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No se genera impacto para la UPME.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto normativo no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.



de importancia)

V.B. Jimena Hernández Olaya Coordinadora Gestión Jurídica



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

| 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si c | uenta con ellos) |
|---|--|
| La Resolución cuenta, en su anexo 1, con el soporte técnico que corresponde a l metodología establecida por la Agencia Nacional de Minería. | os cálculos de la aplicación de la |
| 8. ANEXOS: | |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora) | No aplica para la etapa de Consulta |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad) | No aplica |
| Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo) | No aplica para la etapa de Consulta |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados) | No aplica |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite) | No aplica |
| Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o | No aplica |

| Aprobación jurídica: | Aprobación técnica: | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| Diana Helen Navarro Bonett | Juan Carlos Loaiza Charry | |
| Secretaria General | Subdirector de Minería | |